



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Código Seguro de Verificación: [REDACTED]



Puede verificar el documento en <https://sedeelectronica.gijon.es/csv>

Datos del expediente:	Asunto:
54788V/2026	CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES JUVENILES DE GIJÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN PARA EL XXVIII PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE LIBROS DE TEXTO, AÑO 2026
Datos del documento:	
Emisor: 01015864	
Fecha Emisor: 17/06/2026	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

Firmado por: [REDACTED]
YURENA MARINA SABIO (R:
G33818030) en fecha: 3 de
julio de 2026

LA ALCALDESA DE GIJÓN
Fdo: Carmen Moriñón Entrialgo
6 de julio de 2026

SECRETARÍA GENERAL
--Este documento ha sido firmado
electrónicamente a través de una actuación
administrativa automatizada cuya aplicación
en este procedimiento ha sido aprobada por
Resolución de la Alcaldía--
6 de julio de 2026

CONVENIO

CONVENIO

De una parte, la Alcaldía-Presidencia Iltre. Ayuntamiento de Gijón/Xixón, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio a efectos de notificación en Plaza Mayor n.º 2, 33201 Gijón/Xixón.

Y de otra Dña. **YURENA MARINA SABIO SUAREZ**, NIF [REDACTED], Presidenta de la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES JUVENILES DE GIJÓN (CONSEYU MOCEDÁ DE XIXÓN), CIF G-3381803-O.

En representación de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que cada uno tiene conferidas, las partes se reconocen recíprocamente en la calidad con que cada uno interviene, la capacidad legal para la firma de este documento.

El presente convenio se formaliza por el medio electrónico de sello de órgano previsto en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con la aplicación del sello electrónico único de Secretaría creado por resolución de Alcaldía de 13 de diciembre de 2021 (BOPA de 27 de diciembre de 2021) aplicado en ejercicio de las funciones de fe pública atribuida a Secretaría General de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

EXPONEN

PRIMERO: En el presupuesto del Ayuntamiento de Gijón/Xixón para el año 2026 con esta subvención nominativa a favor de la entidad beneficiaria.

SEGUNDO: El presente convenio regula la concesión de una subvención por importe de 10.000,00 €, a favor de la Federación de Asociaciones Juveniles de Gijón, (Conseyu de la Mucedá de Xixón), entidad beneficiaria, con el objeto de financiar los gastos derivados del proyecto : "XXVIII Edición Programa de Intercambio de libros de texto de Gijón/Xixón para el año 2026".

TERCERO: Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de la suscripción del presente convenio en la aplicación presupuestaria PJ24.32300.480.20 "Otras transferencias. Enseñanza Primaria y Educación Especial", por el importe de 10.000,00 €.

CUARTO: La entidad beneficiaria ha aportado la documentación exigida en la normativa aplicable a la concesión de subvenciones.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA Y PRESUPUESTO

El Programa se desarrollará en el Centro de Recursos para Jóvenes y Asociaciones, equipamiento municipal gestionado por el Conseyu de Mucedá de Xixón, en concreto en el Espaciú Astragal, con entrada independiente por la Avenida de la Constitución, número 45.

El objeto de subvención, consiste en un intercambio de libros de texto entre los/as estudiantes del Concejo cuyas normas se recogen en el Reglamento del Programa presentado por la Entidad y que obra en el expediente. El desarrollo del Programa se estructurará este año en dos fases para facilitar su funcionamiento, existiendo además una **fase previa de planificación**, así como la fase de **difusión y preparación** y una fase final de **cierre y evaluación**.

Primera fase:

Durante la primera fase, en los meses de junio y julio, se procederá a la recogida de los libros de texto. Durante este periodo las y los estudiantes entregarán los libros utilizados durante el curso recién finalizado el Programa, que serán registrados en una herramienta informática de gestión, a través de la cual recibirán un correo electrónico con el número de libros

entregados y el número de libros al que tendrán acceso durante esta fase (cada libro entregado al Programa, da derecho a la retirada de otro libro).

Durante el mes de julio, sin atención al público, se chequearán e incorporarán los libros sobrantes de 2025 que puedan ser utilizados durante el nuevo curso escolar, siendo registrados en la herramienta informática de gestión.

Segunda fase

La segunda fase abarca parte de los meses de agosto y septiembre, periodo en el que se desarrollará la entrega de libros a las y los estudiantes mediante mecanismos diferentes: las y los estudiantes que hayan entregado libros en la primera fase o tengan algún vale del año anterior recibirán los libros para el nuevo curso, y aquellas y aquellos que no hayan participado en la primera fase del Programa, realizarán el intercambio de manera directa: libro por libro.

Continúa, durante esta segunda fase, la recogida, a la vez que se entregan los libros.

En esta edición la entidad contará con una herramienta informática de gestión que permitirá tener una base de datos de los libros, y un registro permanentemente actualizado de los movimientos que realiza cada estudiante en el Programa (entrega de libros, retirada de libros, consultas,...), permitiendo así realizar un seguimiento individualizado. Esta herramienta permitirá además eliminar los trámites en papel (vales, hojas de compromiso, etc.)

La atención al público durante estas fases se realizará única y exclusivamente mediante cita previa, que se gestionará a través de WhatsApp.

El presupuesto para el desarrollo del Programa se detalla a continuación:

PREVISIÓN DE GASTOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ASUMIDOS POR CONSEJO DE LA MOCEDÁ:

GASTOS

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
PERSONAL	Una persona al 71,80% de jornada desde el 01/06/2026 al 30/09/2026	5.714,28 euros
	Una persona al 71,80% de jornada desde el 01/07/2026 al 30/09/2026	4.285,72 euros
HERRAMIENTAS DE GESTIÓN	Herramienta informática de gestión	806,67 euros
PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	Diseño de campaña, realización de materiales, mantenimiento web...	820,00 euros
MATERIAL DE ACTIVIDAD, OFICINA Y COMUNICACIONES	Papelería, fotocopias, correo y teléfono	50,00 euros
SUMINISTROS Y MANTENIMIENTO	Luz, limpieza, trabajos de mantenimiento	823,33 euros
TOTAL GASTOS		12.500,00 euros

PREVISIÓN INGRESOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

INGRESOS/APORTACIONES

CAPÍTULO	ENTIDAD	IMPORTE
CONVENIO DE COLABORACIÓN	Subvención Ayuntamiento de Gijón/Xixón	10.000,00 euros
COLABORACIÓN	Colaboración Instituto Asturiano de la Juventud	2.500,00 euros
TOTAL INGRESOS/APORTACIONES		12.500,00 euros

SEGUNDA.- COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ENTIDAD

- Cumplir con las condiciones determinadas en el presente convenio, así como con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la antedicha ley, y con la Ordenanza Municipal de 14 de diciembre de 2022 (BOPA de 28/02/2023) por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
- Realizar la totalidad de la actividad o proyecto y cumplir con el fin o propósito que fundamenta la constitución del presente convenio ajustándose al presupuesto anteriormente detallado.
- Garantizar que en la recogida y entrega los libros de texto no se produzca rechazo alguno de los mismos por motivos religiosos, morales o éticos.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Código Seguro de Verificación: [REDACTED]



Puede verificar el documento en <https://sedeelectronica.gijon.es/csv>

Datos del expediente:	Asunto:
54788V/2026	CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES JUVENILES DE GIJÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN PARA EL XXVIII PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE LIBROS DE TEXTO, AÑO 2026
Datos del documento:	
Emisor: 01015864	
Fecha Emisor: 17/06/2026	

4. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

6. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

TERCERA.- FINANCIACIÓN

Para la financiación del proyecto presentado, el Ayuntamiento de Gijón/Xixón se compromete a aportar una subvención por importe de 10.000,00 € para el ejercicio 2026, para un presupuesto total de la actividad cifrado por la entidad en 12.500 €, que se ejecutará con cargo a la aplicación presupuestaria que se ejecutará con cargo a la aplicación presupuestaria PJ24.32300.480.20 "Otras transferencias. Enseñanza Primaria y Educación Especial" del Presupuesto Municipal vigente, debiendo el beneficiario justificar la totalidad del gasto de la actividad y la totalidad del pago financiado con cargo a la subvención.

La aportación anteriormente reseñada, deberá financiar el gasto corriente de la actividad, no pudiendo destinarse al abono de gastos de inversión, o compra de material inventariable.

Asimismo, el personal contratado para la realización de la actividad subvencionada, **en ningún caso tendrá vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.**

CUARTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Por considerar el proyecto de especial interés social o utilidad local al amparo de lo establecido en los artículos 11.m), 16.5.g) y 32.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 28-II-2023) el pago de la subvención se hará efectivo a entidad beneficiaria mediante **un único pago anticipado del 100% del importe de la subvención concedida, tras la firma del convenio, exonerado de constitución de garantía**, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y haberse justificado por el beneficiario, mediante declaración, la insuficiencia financiera para asumir, anticipadamente al cobro de la subvención, los gastos que se deriven del proyecto.

En todo caso, con carácter previo al cobro de la subvención, el beneficiario deberá acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- El beneficiario de la subvención vendrá obligado a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas, la consecución de los objetivos previstos en el convenio y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos, anualmente. Para ello, deberá presentar la Cuenta justificativa, que deberá incluir la documentación que se relaciona en esta misma cláusula.

La documentación relativa a la justificación así como cualquier otra documentación requerida podrá presentarse:

- A través del registro electrónico del Ayuntamiento de Gijón/Xixón o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 anteriormente referida.

- La **Cuenta justificativa de la subvención** constará de:

Una **MEMORIA ECONÓMICA** justificativa del coste de las actividades realizadas correspondiente al año en el que se haya ejecutado el Proyecto, que contendrá:

- una relación clasificada de todos los ingresos y gastos de la actividad correspondientes al año para el cual se ha concedido la subvención, **independientemente de que se imputen o no a la justificación**, con la identificación del acreedor en este último caso, referencia del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago, sellada en todas sus páginas y firmada por el/la Presidente/a o Secretario/a de la entidad. La relación clasificada de todos los ingresos y gastos de la actividad se presentará de conformidad con el siguiente modelo:

MEMORIA ECONÓMICA (a entregar cuando se justifique la subvención)

NOMBRE DE LA ENTIDAD									
Programa o actividad subvencionada									
Cuantía concedida									
RELACIÓN DE GASTOS									
	N.º FRA	FECHA FRA.	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	% IMPUT.	IMPORTE IMP.	FORMA PAGO	FECHA PAGO
1									
2									
3									
4									
.....									

RELACIÓN DE INGRESOS	
NOMBRE DE LA ENTIDAD	IMPORTE
Ayuntamiento de Gijón/Xixón	...(€)
...	...
...	...

- En caso de que las hubiera, deberá adjuntarse una breve explicación del motivo **de las desviaciones acaecidas en relación al Presupuesto inicialmente presentado** y cualesquiera otras consideraciones complementarias.

- **Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente**, con validez en el tráfico jurídico mercantil, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, considerándose imprescindible que recojan: el nombre o razón social, NIF y dirección completa tanto de la entidad que factura como de la entidad facturada, N.º de factura y fecha de emisión, descripción de cada uno de los conceptos facturados y su importe desglosado. Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, o en su caso el motivo de su exención.

- Los documentos acreditativos del pago

Sólo se admitirán pagos en metálico para cuantías **inferiores a 150,00 € IVA incluido** en cuyo caso incluirá en la propia factura el "recibí" con firma y sello del emisor o en su caso se adjuntará el ticket de caja. **En ningún caso se podrá fraccionar un gasto con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir así el umbral indicado anteriormente.**

Los **pagos por importes iguales o superiores a 150,00 € IVA incluido** habrán de realizarse mediante:

- Transferencia bancaria debiendo adjuntarse el resguardo de la transferencia
- Cheque nominativo debiendo adjuntarse la copia del cheque y extracto en el que figure el movimiento bancario
- Mediante tarjeta bancaria debiendo adjuntarse los siguientes documentos para ser admitido como medio de pago:
 - Resguardo del pago con tarjeta a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención (la tarjeta)
 - Extracto o documento bancario en el que se refleje el cargo del pago con la tarjeta en la cuenta bancaria a nombre de la entidad beneficiaria.
 - Certificado emitido por la entidad bancaria en el que conste: que la entidad beneficiaria es titular de la tarjeta de la cuenta bancaria con cargo a la cual se ha efectuado el pago, indicado el número de la tarjeta y de la cuenta, el beneficiario del cargo en cuenta, la fecha y el importe pagado con la tarjeta.

- Para la justificación de los **gastos de personal**, se aportará:

- Una relación de los trabajadores/as cuyos salarios y/o seguros sociales a cargo de la empresa, se imputen al proyecto, con el desglose por mes de los gastos salariales y de seguridad social, así como del porcentaje de los citados gastos que se imputan. Se indicará así mismo, en todo caso, el tipo de cotización aplicable atendiendo al código CNAE o actividad económica que corresponda.
- Originales y copias de las nóminas y los boletines de cotización a la Seguridad Social (**Recibo de liquidación de cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores**)
- Modelos 111 de retenciones y pagos a cuenta del IRPF por rendimientos del trabajo, así como los correspondientes justificantes bancarios de ingreso de las liquidaciones.
- Originales y copias de los justificantes que acrediten el pago por el medio en que se realice (transferencia bancaria, cheque nominativo, etc.) del importe correspondiente a los salarios y seguros sociales que se imputen a la justificación de la subvención.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Código Seguro de Verificación: [REDACTED]



Puede verificar el documento en <https://sedeelectronica.gijon.es/csv>

Datos del expediente:	Asunto:
54788V/2026	CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES JUVENILES DE GIJÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN PARA EL XXVIII PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE LIBROS DE TEXTO, AÑO 2026
Datos del documento:	
Emisor: 01015864	
Fecha Emisor: 17/06/2026	

- Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por la otra Administración o Área Municipal, el sello deberá indicar, en todo caso, el importe de la subvención concedida, el trabajador y/o facturas afectadas, así como porcentaje imputado. En su defecto, se acompañará un certificado expedido por el Organismo competente, que indique tales extremos. Caso contrario, se considerará que el gasto que acredita dicho documento se ha financiado en su totalidad, por lo que se admitirá para la justificación de la subvención objeto del presente convenio.

- Se deberá justificar la aplicación de los ingresos que, en su caso, se generen por la financiación concedida. A estos efectos, también se considerarán como ingresos los intereses devengados por la financiación recibida hasta el momento del gasto, si los hubiere.

- La entidad subvencionada deberá presentar además, **con anterioridad al 10 de diciembre de 2026:**

- Una **Memoria de actuación anual** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien mediante el presente convenio.

En dicha memoria deben desarrollarse, al menos, los siguientes apartados

- **Número de libros de texto intercambiados con el detalle de la materia del libro y el curso.**
- **Número de familias que se han beneficiado del programa de intercambio de libros.**
- **Número de estudiantes que se han beneficiado por familia.**
- **Número y tipología de las actividades de difusión realizadas.**

Deberá aportarse como parte de la Memoria, la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones relativas a la publicidad de la financiación del proyecto según lo establecido en el convenio.

La justificación de la subvención deberá presentarse ante el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en el siguiente plazo:

- Los gastos y pagos realizados se justificarán **antes del 30 de noviembre de 2026.**

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles sea presentada la misma. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. (art. 70 RD 887/2006 en relación con el art. 29 Ley 39/2015).

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección. En caso contrario se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. (art. 71 RD 887/2006 en relación con el art. 73 Ley 39/2015).

Gastos NO subvencionables:

No serán objeto de financiación los siguientes gastos:

- **Bienes inventariables (o de inversión):** entendido por tales, a los efectos del presente convenio aquellos cuyo importe supere los 150,00 € y tengan una vida útil que supere la duración del proyecto subvencionado.
- **Los costes financieros:** el arrendamiento financiero o *leasing*, los intereses por créditos (tanto personales como hipotecarios) y por constitución de avales o fianzas, los intereses deudores de las cuentas bancarias; recargos por mora en pagos a la Seguridad Social o a Hacienda y gastos de amortización.
- **Recargos y sanciones administrativas y penales:** así como los gastos de procedimientos judiciales.
- **Impuestos indirectos e impuestos personales sobre la renta:** en ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- **Costes salariales:** no serán objeto de financiación aquellos conceptos incluidos en la nómina del/la trabajador/a asignado/a al proyecto objeto de subvención que no cotizan a la SS, excepción hecha de las indemnizaciones por finalización de contrato temporal cuando procedan.

En caso de **bajas de trabajadores/as durante el periodo de contratación objeto de financiación**, no será subvencionable ninguno de los costes salariales ni de seguridad social derivados de dichas bajas, siendo subvencionable dicho coste cuando se trate de trabajadores/as que sustituyan las mencionadas bajas.

Tampoco serán objeto de financiación los permisos retribuidos, dado que durante dichos periodos no existe aportación alguna del trabajador al proyecto subvencionado, así como las retribuciones variables en función de objetivos (pluses de actividad, incentivos, gratificaciones discrecionales, atrasos de convenio).

Por último, no será subvencionable la parte del salario de los trabajadores imputados al proyecto que supere las referencias salariales establecidas en la tabla salarial que se expone en los gastos subvencionables y según los grupos de cotización señalados.

Gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el año de concesión de la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se consideran como gastos subvencionables a los presentes efectos, los gastos corrientes derivados del mantenimiento y funcionamiento de la entidad beneficiaria, necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado, tales como los gastos de arrendamiento, gastos en bienes fungibles y gastos derivados de la contratación de servicios también necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado, así como los gastos de personal.

Los gastos de alojamiento y manutención que constituyan parte del fin mismo del proyecto subvencionado, serán subvencionables en las cuantías límites aplicables a las dietas en territorio nacional para el Grupo 2 establecidas en el Anexo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE núm. 129.3 de mayo de 2002), que se establecerán de acuerdo con los criterios de devengo y cálculo fijados en el artículo 12 de dicha norma:

Por alojamiento	Por manutención completa (comida y cena)	Por media manutención (comida o cena)	Dieta entera
65,97 €	37,40 €	18,70 €	103,37 €

Los **costes indirectos** correspondientes al periodo en que efectivamente se realiza la actividad, habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada, en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, **no pudiendo superar, en todo caso, el 10% del importe de la subvención concedida.**

Se consideran gastos indirectos aquellos costes imputables a varias de las actividades que la entidad beneficiaria desarrolla (no imputables solamente a la actividad o proyecto subvencionado) o bien costes de estructura, que sin ser directamente imputables al proyecto o actividad concreto/a subvencionado/a, sean necesarios para que éste se lleve a cabo (por ejemplo, gastos de suministros de luz y gas, arrendamiento, seguros, limpieza, etc.).

Serán subvencionables los **gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los de administración específicos** si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula anterior. Si no estuviesen directamente relacionados con la actividad subvencionada y/o no fuesen indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma se considerarán gastos indirectos y se podrá imputar como máximo un 30% de su importe.

Los **gastos de garantía bancaria** podrán ser subvencionados previa la autorización expresa por parte del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Los **gastos salariales** serán subvencionables de acuerdo al respectivo convenio de aplicación, ajustándose a los máximos que se establecen en la tabla que se expone a continuación y según los grupos de cotización señalados.

TABLA SALARIAL 2026

GRUPOS DE COTIZACIÓN ALA SEGURIDAD SOCIAL (según Orden anual de Mº de Empleo y Seguridad Social de cotización)	SALARIO MENSUAL BRUTO (No incluye pagas extras)	BASE DE COTIZACIÓN MÁXIMA SUBVENCIONABLE	SALARIO ANUAL BRUTO (Incluye pagas extra)
Grupo N.º: 1	3.029,30 €	3.534,18 €	42.410,20 €
Grupo N.º :2	2.581,90 €	3.012,22 €	36.146,60 €
Grupos N.º: 3, 4 y 5	2.065,93 €	2.410,25 €	28.923,02 €
Grupos N.º: 6,7 y 8	1.785,84 €	2.083,48 €	25.001,76 €
Grupos N.º: 9 y 10	1.688,30 €	1.969,68 €	23.636,20 €

NOTA: La presente tabla salarial se revisará anualmente en el mismo porcentaje que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los gastos de personal.

SEXTA.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

La entidad beneficiaria de la subvención deberá dar la adecuada **publicidad al carácter público de la financiación, del proyecto objeto de subvención** debiendo hacer constar en toda información relativa al proyecto y/o material que se edite del proyecto subvencionado, que el mismo está subvencionado por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, así como adoptarlas medidas de difusión establecidas en el artículo 10 de la Ley General de Subvenciones y artículos 30 y 31 del Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

En concreto, la entidad beneficiaria:

- deberá hacer constar en toda documentación, información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos, mediante carteles, placas, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales o menciones en los medios de comunicación, que los mismos están subvencionados por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y dará así mismo, incluir el **logo del Ayuntamiento**. Su reproducción podrá ser en color o blanco y negro. El logotipo que deberá utilizarse así como sus dimensiones puede consultarse en el siguiente enlace:

<https://www.gijon.es/es/publicaciones/manual-de-identidad-grafica>



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Código Seguro de Verificación: [REDACTED]



Puede verificar el documento en <https://sedeelectronica.gijon.es/csv>

Datos del expediente:	Asunto:
54788V/2026	CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES JUVENILES DE GIJÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN PARA EL XXVIII PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE LIBROS DE TEXTO, AÑO 2026
Datos del documento:	
Emisor: 01015864	
Fecha Emisor: 17/06/2026	

- adjuntará un **ejemplar del material que se edite o publique** con ocasión del desarrollo del proyecto o actividad subvencionado (carteles, folletos, etc) y/o recortes de prensa, fotografías o cualquier otra documentación con la que se acredite el cumplimiento de la obligación de la publicidad relativa a que las actividades o proyectos están subvencionados por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

En cumplimiento asimismo de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo, el Ayuntamiento de Gijón/Xixón remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente convenio de colaboración, así como al pago único o pagos parciales que pudieran realizarse y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción y/o inhabilitación, de forma continuada, a medida que se vayan produciendo los actos. La información deberá aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

El **incumplimiento total** de la obligación de publicidad por aporte de la entidad beneficiaria de conformidad con lo previsto en la presente cláusula, conllevará la revocación total de la subvención de conformidad con lo previsto en el artículo 37.1 d) de la Ley General de Subvenciones. El incumplimiento parcial de la obligación de publicidad, conllevará la revocación parcial de la subvención concedida **por importe de un 5% de su cuantía total**, mediante el procedimiento legalmente establecido para la revocación y en su caso, reintegro de subvenciones públicas.

La publicidad regulada en los apartados anteriores se realizará con independencia de la que corresponda efectuar a la entidad beneficiaria de la subvención de acuerdo con las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y su normativa de desarrollo.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

Asimismo, en lo concerniente a las obligaciones en materia de Transparencia, todas las entidades que resulten beneficiarias de subvenciones o ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus Organismos Autónomos y/o Empresas Municipales, quedan sujetas a las obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información recogidas en la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés y en la Ordenanza Municipal de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno (BOPA 276, de 28 de noviembre de 2016), siempre que se encuentren en el ámbito de aplicación establecido en el artículo 2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, donde se detallan los sujetos obligados disponiendo, entre otros, que cuando se trate de "entidades privadas, cualesquiera que sea su forma jurídica, que, teniendo sede, domicilio social o desarrollando principalmente su actividad en el Principado de Asturias perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones de sujetos del apartado 1 en una cuantía igual o superior a 18.000 euros, o cuando al menos el 30 por 100 del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención de dichos sujetos, siempre que alcance un mínimo de 1.500 euros" (art. 2.2 d) .

Obligaciones en materia de transparencia. Según lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del capítulo II del título I de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, las entidades beneficiarias que resulten obligadas, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se haga referencia a toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los citados artículos, documentos entre los que cabe destacar:

- ☐ **Las funciones que desarrollan, su estructura organizativa el organigrama actualizado** que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional y la normativa que les sea de aplicación.
- ☐ **Las subvenciones y ayudas públicas recibidas de la Administración Pública** con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
- ☐ **La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública**, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.
- ☐ **Los contratos celebrados con cualquier Administración Pública**, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato.
- ☐ **Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables** de las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de este título. Igualmente se harán públicas las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abono del cargo.

- ☐ **Presupuesto anual de la entidad beneficiaria**, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución.
- ☐ **Las cuentas anuales** que deban rendirse debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria y los informes de auditoría y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan.
- ☐ **Presupuesto total de la actividad objeto de subvención**, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

OCTAVA: PROTECCIÓN DEL MENOR

En virtud de lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (BOE núm 134, de 05/05/2021):

"1. Será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que implique contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexual tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

2. A los efectos de esta ley, son profesiones, oficios y actividades que implican contacto habitual con personas menores de edad, todas aquellas, retribuidas o no, que por su propia naturaleza y esencia conllevan el trato repetido, directo y regular y no meramente ocasional con niños, niñas o adolescentes, así como, en todo caso, todas aquellas que tengan como destinatarios principales a personas menores de edad.

3. Queda prohibido que las empresas y entidades den ocupación en cualesquiera profesiones, oficios y actividades que implique contacto habitual con personas menores de edad a quienes tengan antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos."

Con lo que en el caso de que el Proyecto a subvenciones **implique el contacto habitual con menores de edad, la entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar antes de la firma del Convenio:**

- Una relación en la que figuren los nombres y apellidos de todas las personas adscritas al Proyecto (personal laboral, voluntarios/as, etc.)
- La certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todas las personas que vayan a participar directamente en la ejecución del proyecto.

Si durante el desarrollo del proyecto subvencionado se produjeran cambios de las personas que participan en el mismo deberá presentarse dicha documentación respecto a estas últimas. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

NOVENA: CONCURRENCIA E INCOMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES

Esta subvención, es COMPATIBLE con cualquier otra ayuda o subvención, para la misma finalidad. En cualquier caso, la suma de la totalidad de los ingresos destinados a financiar la actividad o gasto subvencionado no podrá ser superior al coste total del mismo.

DÉCIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio extenderá su vigencia desde su aprobación por la Junta de Gobierno, si bien se retrotraerán sus efectos a la fecha de inicio de las acciones financiadas dentro del presente año y finalizará a todos los efectos el 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMO PRIMERA: PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón declarará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, u obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento de abono de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes supuestos:

1. Incumplimiento del objetivo para el que se concedió la subvención.
2. Incumplimiento de la obligación de justificación.
3. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida.
4. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio.
5. Cualquier otra causa de las previstas en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, en los arts. 91 al 93 inclusive del Reglamento General para la aplicación de la citada Ley y en la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

La falta de justificación producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en la **misma proporción** que constituyan respecto del total del proyecto dicha falta.

Asimismo, se procederá al reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas por otras Administraciones Públicas, Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las subvenciones o ayudas supere el coste total de la actividad o programa de que se trate.

La Resolución de la Junta de Gobierno por la que se acuerde la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención o el reintegro de la subvención, será acordada previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del servicio, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración a todos los efectos, de ingresos de derecho público.

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Código Seguro de Verificación: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
	 Puede verificar el documento en https://sedeelectronica.gijon.es/csv

Datos del expediente:	Asunto:
54788V/2026	CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES JUVENILES DE GIJÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN PARA EL XXVIII PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE LIBROS DE TEXTO, AÑO 2026
Convenio - Protocolo de colaboración AYTO	
Datos del documento:	
Emisor: 01015864	
Fecha Emisor: 17/06/2026	

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Art. 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las normas que se dicten para su aplicación o desarrollo y por las normas específicas aprobadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

DÉCIMO SEGUNDA: CLÁUSULA DE SALVAGUARDA

El importe a abonar tiene la consideración de subvención pública, por lo que será de aplicación la normativa general contenida básicamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, en lo que no se oponga a la referida Ley, y en la nueva Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aprobada por el Pleno el 14 de diciembre de 2022 (BOPA de 28/02/2023), y en particular, el régimen jurídico del reintegro y el régimen de responsabilidades y régimen sancionador sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones establecidos en las referidas normas.

En lo no previsto expresamente, la tramitación de este expediente se ajustará a lo dispuesto en la normativa contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente convenio se formaliza por el medio electrónico de sello de órgano previsto en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con la aplicación del sello electrónico único de Secretaría creado por resolución de Alcaldía de 13 de diciembre de 2021 (BOPA de 27 de diciembre de 2021) aplicado en ejercicio de las funciones de fe pública atribuida a Secretaría General de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente convenio que se perfecciona por la firma de las partes intervinientes y la aplicación del sello de órgano en unidad de acto y en el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.